

5.1.- NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL ÍNDICE ALFABÉTICO DE VIAS PÚBLICAS.

PRIMERO.- NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL ÍNDICE ALFABÉTICO DE VIAS PÚBLICAS :

1.- Clasificación de las vías públicas :

1.1.- La totalidad de vías públicas, sea cual fuere su clase y orden, existentes en el Termino Municipal de Torrent, se clasificarán en el índice alfabético correspondiente y a los efectos de la exacción de los Tributos y demás ingresos de derecho público municipales en cinco categorías.

1.2.- Las vías públicas no incluidas de forma expresa en el presente índice alfabético y en tanto no se proceda a su clasificación definitiva, se entenderán clasificadas provisionalmente de conformidad con las siguientes reglas :

1.2.1.- Vías públicas situadas en el casco urbano de Torrent : Se les aplicará la misma categoría que le corresponda a la calle más cercana con la que limite o se cruce de las incluidas en el presente índice. En caso de no poder resolverse la clasificación con el criterio indicado se le aplicará provisionalmente la 4ª categoría.

1.2.2.- Vías públicas incluidas en el casco de "El Vedat" : Las vías no clasificadas incluidas en el casco de "El Vedat", entendiéndose por tal la zona poligonal delimitada por la Avenida de la Marxadella, Avenida del País Valenciano (números impares) , Calle La Coruña, Avenida de San Lorenzo, Carretera de Monserrat (excepto Barrio san Gregorio), Camino de la Alberca (Entrada Julio Verne), Cañada del Albarder, Canal Júcar – Turia, camino de L'Horta la Figa, hasta cerrar con la Avenida de la Marxadella, se entenderá clasificadas, en todo caso, como de 1ª categoría.

1.2.3.- Vías públicas situadas en urbanizaciones legalizadas (Monte Real, Tros Alt, Calicanto etc. etc.) : Se entenderán clasificadas provisionalmente como de 3ª categoría.

1.2.4.- Vías públicas situadas en los Polígonos Industriales de la Masía del Juez y de la Carretera de Picanya, así como en aquellos otros que puedan crearse en el futuro : Se entenderán clasificadas provisionalmente como de 3ª categoría.

1.2.5.- Vías públicas y actividades desarrolladas en diseminado : Se entenderán clasificadas provisionalmente como de 4ª categoría.

2.- Expedientes de rotulación y clasificación de las vías públicas :

2.1.- Corresponde la tramitación de los expedientes de denominación y clasificación de las vías públicas de nueva rotulación o apertura, al Negociado de Estadística del Ayuntamiento, o a la unidad administrativa que en el futuro pueda sustituirle en sus actuales funciones.

2.2.- En todos los expedientes que se tramiten para la determinación del nombre y rotulación de una vía pública, o para la modificación de la denominación de las ya existentes, se decidirá simultáneamente acerca de la fijación y determinación de su categoría y se acordará, además, su inclusión en el índice Alfabético de vías públicas.

2.3.- En todo caso, la determinación de la categoría de la vía, se llevará a cabo previa la emisión de informes por el Servicio de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente y por el departamento de Comercio, en los que se fijará esta, dentro de las categorías establecidas, en atención a su situación física, servicios de que dispone, grado de urbanización, carácter comercial etc., así como aquellas otras circunstancias relevantes que se considere oportuno tener en cuenta en cada caso concreto.

3.- Revisión y mantenimiento de la Clasificación de las vías públicas municipales incluidas en el Índice Alfabético :

3.1.- El Negociado de Estadística o el departamento que le suceda en sus funciones, procederán cada cinco años, coincidiendo con cada renovación del padrón de habitantes, a revisar la clasificación por categorías de las vías públicas incluidas en el Índice Alfabético, con la finalidad de adecuarlas, a las nuevas circunstancias resultantes del desarrollo urbanístico, por realización de obras de urbanización, modificación de los servicios existentes, o por aprobación de nuevos planes urbanísticos.

3.2.- El expediente, debidamente informado por el SUOMA y el departamento de Comercio, se someterá a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento antes del día 1º de octubre del año en que corresponda llevar a cabo la revisión, con la finalidad de que se encuentre debidamente aprobado y publicado antes del 31 de diciembre, y pueda ser aplicado a efectos fiscales a partir del 1º de enero del año siguiente al de la revisión..

4.- Modificación temporal de la clasificación de las vías públicas incluidas en el Índice Alfabético de Vías Públicas :

4.1.- El Ayuntamiento podrá modificar con carácter temporal la clasificación de las vías públicas incluidas en el Índice Alfabético, con fundamento en razones de oportunidad social, de fomento, promoción y coyuntura económica, o por resultar gravemente afectadas por la realización de grandes infraestructuras.

4.2.- A tal fin deberá tramitarse el correspondiente expediente, en el que se acrediten las circunstancias concurrentes y la clasificación temporal que se otorga a las vías públicas o parte de las mismas afectadas.

4.3.- El correspondiente acuerdo plenario, que deberá publicarse en la forma legalmente establecida, determinará de forma concreta las vías públicas total o parcialmente afectadas y la categoría que de forma provisional se les otorga de las cinco existentes, y la vigencia temporal de la reclasificación efectuada.

SEGUNDO.- ÍNDICE ALFABÉTICO DE VÍAS PÚBLICAS Y SU CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍAS :

Las vías públicas existentes en el municipio, quedan ordenadas en forma alfabética y clasificadas por categorías en la forma señalada en el siguiente apartado 5.2.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A lo largo de la presente legislatura, se procederá al cambiar la denominación oficial del índice alfabético de las Vías del castellano al valenciano, en cumplimiento de la normativa municipal vigente en materia de normalización lingüística del valenciano. Asimismo, se procederá a notificar el cambio de denominación a cualquier entidad de carácter público o privado y religioso que presten servicios masivos, como las empresas de Correo, telefónicas, medios de comunicación, Cruz Roja, Iglesia Católica, etc.